

Décima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California 2022

En Tijuana, Baja California, siendo las 12:00 horas del 23 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en Avenida de los Insurgentes No. 16310, Río Tijuana 3ra Etapa, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Estando reunidos en la modalidad a distancia a través de la plataforma Zoom, facilitada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, sobre la base de lo dispuesto por el capítulo cuarto en el artículo 21, artículo 25 fracción 1, VI, VII y VIII, así como el artículo quinto transitorio de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California, con motivo de la convocatoria de fecha 22 de noviembre del presente año, tuvo lugar la Décima Sesión Ordinaria del H. Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Haciendo la declaración de *quórum legal* el licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño quien funge como secretario ejecutivo de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos y por ende es el secretario del Consejo Consultivo, da inicio formalmente la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo; encontrándose presentes las personas que más adelante se enumeran y para lo cual se anota en el primer punto la lista de asistencia correspondiente, tomada de manera virtual por fotografía; estando presentes el Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo, presidente de la Comisión y del Consejo Consultivo, la consejera Adriana Carolina Vargas Ojeda, el consejero Gilberto Erick Watts Guadiana, el consejero Juan Medrano Padilla, el Consejero Olegario Miller Gastelum, el consejero José Alfonso Sánchez Ortiz, la licenciada María Elena Márquez, jefa de la Unidad Jurídica de la CEDHBC, el Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño, secretario ejecutivo de la CEDHBC y secretario este Consejo Consultivo y demás personal de apoyo de la CEDHBC, con el propósito de darle cumplimiento al siguiente orden del día. -----

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Dispensa de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**)
4. Palabras de bienvenida del licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo, presidente de la CEDHBC
5. Análisis de posibilidad de presentación de acción de inconstitucionalidad en contra de aumento de impuestos en la entidad
6. Asuntos Generales
7. Clausura

Primer punto del orden del día: lista de asistencia y declaración de *quorum legal*.--

9/11

El Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Secretario del Consejo Consultivo, hace uso de la voz para dirigir la sesión y para saludar a las y los presentes y verificar que todas las personas asistentes se encuentren presentes para tomar la fotografía correspondiente a manera de lista de asistencia. Inmediatamente, reitera la declaración del *quórum legal*, pues se cuenta con la asistencia de cinco personas consejeras, más el Presidente de la Comisión, agotándose de esta manera el primer punto del orden del día.-----

Segundo punto del orden del día; lectura y aprobación del orden del día.-----

El secretario del Consejo Consultivo, da lectura al orden del día y pregunta a las personas consejeras si están de acuerdo o quisieran hacer alguna modificación; a lo que no hubo alguna manifestación aprobándose por unanimidad. Agotándose de esta manera el segundo punto del orden del día.-----

Tercer punto del orden del día; Dispensa de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**). -----

--- El secretario del Consejo Consultivo, somete a votación la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior, pregunta a las y los consejeros si están de acuerdo o quisieran hacer alguna modificación; a lo que no hubo alguna manifestación aprobándose por unanimidad. Agotándose de esta manera el tercer punto del orden del día. -----

Cuarto punto del orden del día; Palabras de bienvenida del licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo, presidente de la CEDHBC -----

El presidente Miguel Ángel Mora Marrufo hace el uso de la voz y da la bienvenida a la séptima sesión del consejo consultivo de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, agradece como siempre el apoyo y acompañamiento de la consejera y los consejeros, comenta que en días anteriores entró en vigor el aumento del impuesto sobre la nómina, la sobretasa de 1.20 a 1.25, acompañada de también un aumento en la tarifa del agua y los ayuntamientos paralelamente hicieron aumentos en el predial. Comenta que hace 15 días se acercó Juan Marcos Gutiérrez, abogado que ha interpuesto una serie de recursos en contra de leyes recientes, le comentó lo iban a buscar o que estaban pensando buscarlo porque querían que la Comisión presentara una acción de inconstitucionalidad en contra de estas medidas. Por lo que, el presidente le mencionó su criterio que es además de institucional, porque conoce la esencia del sistema que representamos en Baja California. Señala que conoce la razón de ser de las Comisiones de Derechos Humanos y le comentaba que aunque había precedentes en la Corte, en donde sí se habían interpuesto acciones sobre todo,

en la Comisión Nacional. Señala el presidente que la acción de inconstitucionalidad es una figura jurídica que tienen los Ombudsperson y cada una de las Comisiones, para impugnar normas o reformas que contravengan la Constitución y los tratados internacionales que México ha firmado, comenta que, aunque la acción es amplia y la pueden presentar distintos entes para las comisiones, específicamente en materia de derechos humanos. No es una obligación, es una facultad discrecional, es decir, está a sujeto del análisis, del estudio de la institución, de compartirlo con el Consejo Consultivo y de tomar una decisión para implementar esas acciones, comenta que ya se han presentado acciones de inconstitucionalidad en esta gestión. Es decir, la Comisión no tiene inconveniente, ni tiene ninguna limitación de presentar estas figuras cuando las normas naturalmente tienen que ver con la regresión o con el tema de delimitar derechos o de controvertir una un criterio constitucional, señala que hay precedentes en materia electoral y de normas tributarias encontradas desde la Corte, principalmente en la que la institución que ha presentado estas acciones es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las ha presentado en un sentido más amplio respecto a todo el paquete fiscal, del ejercicio fiscal próximo, no respecto de un aumento de un impuesto como en este caso, y sí sobre todos los temas de discriminación, de seguridad jurídica, de equidad, normas tributarias que pudieran impactar sobre si las Comisiones de derechos humanos tienen materia para impugnar normas tanto electorales como normas tributarias. -----

--- Menciona que lo buscaron de parte del Consejo Coordinador Empresarial, tuvo reunión con el Lic. Orlando López, quien es el Coordinador Estatal del Consejo Coordinador Empresarial y el presidente del Consejo Coordinador Empresarial en Ensenada. Señala que cuando se efectuó tal reunión dichas personas creían que la Comisión podía presentar esta acción, que al final era un tema de derechos humanos, el día de ayer busca otra vez el Lic. Orlando López y señala que el Licenciado Jorge Ochoa ya habló con él y es por tal motivo que está presente en esta sesión la licenciada María Elena Márquez, jefa de la Unidad Jurídica de la CEDHBC para poder brindar asesoría jurídica. Señala que a continuación se presentará una exposición con la parte más técnica y criterios. Agrega que en este tiempo se dio a la tarea de establecer comunicación con sus homólogos de distintos Estados, pero principalmente con la Zona Norte. Hay un consenso general dentro de las Comisiones Estatales que este tipo de acciones no forman parte de la agenda de la CEDHBC, el presidente agradece por atender a la convocatoria y de esta manera concluye con su participación en este cuarto punto del orden del día.-----

--- **Quinto punto del orden del día;** Análisis de posibilidad de presentación de acción de inconstitucionalidad en contra de aumento de impuestos en la entidad

--- El licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño secretario del Consejo Consultivo hace el uso de la voz y manda un saludo nuevamente a las personas integrantes del Consejo, agradece a la Licenciada María Elena Márquez, jefa de la unidad jurídica de la CEDHBC, por el apoyo tan atinado en analizar con distintas cuestiones jurídicas como en este caso que se está invocando lo que contempla el artículo 31 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción cuarta del artículo 31 de la Constitución Política General, en el cual menciona el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de los Estados y de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Aquí se subraya lo proporcional y equitativa, porque eso es lo que posiblemente pudiera dar pauta o herramienta para poder presentar en su caso, una acción de inconstitucionalidad que coincidimos con el análisis jurídico que se realizó. Coincide con lo que acaba de manifestar el presidente de que no se estaría ante un caso posible de presentar una acción de inconstitucionalidad. -

--- En aumento de lo anterior se desprende que toda legislación tributaria debe cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad y se dividió en tres el puntos, número uno en este caso, el incremento se presume equitativo porque no hace alguna distinción ni segmenta a una parte de la población, porque se trata de un incremento general a los sujetos que ya lo tributaban, entonces en este primer párrafo podemos ver que efectivamente toda persona que ya viene pagando se le aplicaría este aumento, este aumento que son punto cinco, que se aumentó. También se observa como un incremento proporcional, ya que impactará a los causantes de ese impuesto de acuerdo a su capacidad tributaria. Potencialidad real de contribuir a los gastos públicos, que en este caso está relacionada al monto total que cada contribuyente actualmente deroga en relación a la remuneración al trabajo. -----

--- Comenta que entonces es proporcional conforme a sus ingresos y que así se viene aplicando, si la intención fuera señalar que el incremento a la sobretasa es desproporcionado, tendrían que acreditarse que hay una incongruencia entre el tributo y la capacidad contributiva de los causantes de una forma ya individual. Señala que este último factor lo podría demostrar solo al sector afectado, la persona ejerciendo su derecho por la vía a la que tiene acceso y cuál es la vía que es la vía del amparo, la herramienta ideal para combatir la posible desproporcionalidad de esta de esta modificación de esta reforma sería el amparo directamente. En el punto número dos se incrementó la sobre tasa del 1.20 al 1.25, como ya se había comentado, para sostener que el porcentaje de incremento es excesivo, debe atenderse el análisis de datos y estadísticas económicas con las que no cuenta este organismo estatal y que por otra parte, los entes afectados podrían proveerlo por estar relacionado al sector productivo y económico. También señala y aunado a esta herramienta ideal jurídica ideal que es el amparo, también existe la (PRODECON), Procuraduría de la Defensa del Contribuyente,

entonces tienen sus herramientas jurídicas para que surtan efectos y puedan atacar si se sienten afectados en su interés legal y personal. Número tres, los efectos de la norma que se pretende impugnar cesarán el 31 de diciembre de este año, que es la fecha que concluye la vigencia de la Ley de Ingresos 2022. Señala que también se modificó el artículo tercero de la Ley de Ingresos del 2022 entonces, si nos damos cuenta, si nosotros presentáramos la acción de inconstitucionalidad al momento que posiblemente se le pueda acordar el acceso de dicha acción, pues ya no estaría surtiendo efectos porque nada más es por el resto del año. Entonces, por lo tanto, se sobresee la acción intentada, debiéndose promover una por las disposiciones que prevean en la Ley de Ingresos del próximo año del 2023. Por eso es que más adelante invocamos esos artículos, que es muy importante, el artículo siete, fracción de tema de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos dispone que este organismo tiene la atribución, como ya lo dijo el presidente, entendiéndose como facultad más no obligación, tiene la atribución, tiene la opción, puede hacer uso de la herramienta de presentar acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas que vulneren derechos humanos. Esta es la fundamentación y que ya lo explicó muy claramente el presidente en qué pues no decimos que no sean derechos humanos, pero las vías son otras herramientas que ya existen jurídicamente y que ya tenemos conocimiento. -----

--- La consejera Adriana Vargas pregunta si esta esta reunión fue por si acaso llegaron a presentar formalmente la petición. El presidente Miguel Mora señala que si bien no se presentó formalmente, sí hubo una reunión formal en la que se solicitó la intervención de la institución y por ética habría que dar una respuesta de la determinación de la institución. -----

--- El consejero Gilberto Erick Watts Guadiana comenta que le parece muy acertada, muy correcta la decisión que se tomó, en el sentido de no iniciar ninguna acción de inconstitucionalidad. Pero sí cree que se debe de definir con un poco más de precisión, que es lo que buscan, ¿qué es lo que se pretende? Una acción de inconstitucionalidad, ¿la ley que establece, es porque hay una ley que es contraria a una disposición constitucional? De ahí es de donde surge la inconformidad o controversia constitucional. Porque se descubrió que hay una norma que va en contra de los principios constitucionales. En este caso hay una norma que va a estar vigente de aquí a fin de año, que va a ser el antecedente para que en el 2023 venga un aumento. Están previendo las posibilidades de inmediatamente quitarle efectividad. Pero entonces se tiene que tener primeramente presente cuál es la norma que ocurre que va en contra de los principios constitucionales. Segundo, y quizá más importante, es que hay que buscar cuál es el del derecho. ¿Cuál es el principio del derecho protegido por la acción de inconstitucionalidad? Todas las normas de derecho protegen un derecho. Todas las normas jurídicas protegen un derecho. Cuando ese derecho se ve vulnerado, entonces es cuando proceden. Pues ya sea las



inconstitucionalidades, ya sea el amparo o ya sea cualquier otro recurso que se tenga para tratar de minimizar esa este. En ese caso, ¿cuál es el derecho protegido aquí? se explicó en la diapositiva, el hecho de que no exista ni proporcionalidad y equidad en la en la contribución equidad, pues que no sea este no es equitativo proporcional, que no sepa todos igual. Entonces, desde ese punto de vista, pues sí habría materia. Pero ahora bien dentro de ese punto de vista, equidad y proporcionalidad, se tiene que buscar cuál es la violación al derecho humano, desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de las diferentes tesis y jurisprudencias que ha emitido la Suprema Corte de Justicia con relación a las a los aumentos, con relación a las normas de tipo fiscal, entonces no hay una precisión con relación a cuál es el derecho protegido por esa norma. Subraya que en su concepto está perfectamente bien el hecho de que la CEDHBC se niegue de manera absoluta a presentar una acción de inconstitucionalidad. -----

--- El consejero Juan Medrano Padilla hace el uso de la voz y coincide con el consejero Erick Watts ya que ellos no han propuesto ninguna acción todavía, comenta que observa que se tiene que ser cuidadoso ya que se está politizando el caso, por lo que el consejero señala que cuentan con todo el apoyo. Como ya lo dijo el consejero Erick Watts, era igual también para este caso no aceptar lo que ellos piden. -----

--- En consecuencia, el secretario pregunta si están de acuerdo en no presentar la acción de inconstitucionalidad solicitada, dejando asentado en la presente acta, que de forma unánime votaron las personas consejeras por la no presentación de dicha acción. De esta manera concluye con su participación en este cuarto punto del orden del día. -----

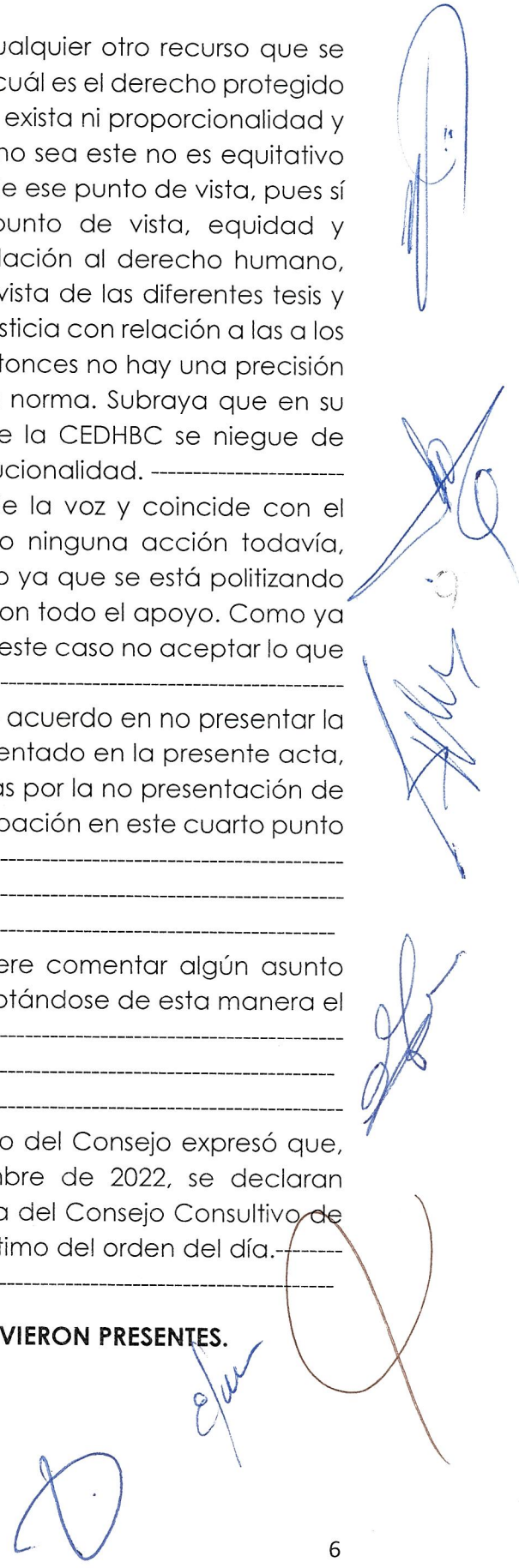
--- **Sexto punto del orden del día;** Asuntos Generales. -----

---- Pregunta el secretario del Consejo si alguien quiere comentar algún asunto general. Sin recibir comentario alguno al respecto. Agotándose de esta manera el punto sexto del orden del día. -----

--- **Séptimo punto del orden del día;** Clausura. -----

--- Clausura de la Sesión. En uso de la voz el secretario del Consejo expresó que, siendo las 13:30 horas del miércoles 23 de noviembre de 2022, se declaran clausurados los trabajos de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la CEDHBC. Agotándose de esta manera el punto séptimo del orden del día. -----

FIRMANDO LA PRESENTE MINUTA QUIENES ESTUVIERON PRESENTES.

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue and brown ink. From top to bottom, there is a blue signature, a blue signature with a large flourish, a blue signature, a blue signature, a blue signature, and a brown signature. There are also some blue scribbles and marks at the bottom of the page.

Lic. Miguel Ángel Mora Marrugo

Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California

Dr. Juan Medrano Padilla

Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California

Dra. Adriana Carolina Vargas Ojeda

Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California

Lic. Gilberto Erick Watts Guadiana

Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California

C.P. José Alfonso Sánchez Ortiz

Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California

C. Olegario Miller Gastélum

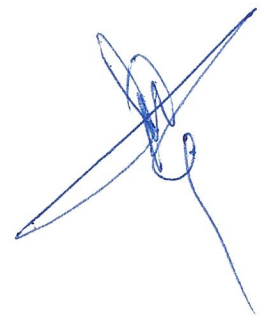
Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California

Licda. María Elena Márquez Tavera

Jefa de la Unidad Jurídica
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California



Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California



La presente página 08 de 08, forma parte íntegra del acta de la décima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, celebrada en la ciudad de Tijuana, Baja California en la modalidad virtual (plataforma zoom) el 23 de noviembre de 2022.

